

7. ANEXO. PALABRAS CLAVE Y ENLACES

7. Anexo I. Palabras clave y enlaces

Con el fin de hacer más comprensible la terminología empleada en este informe se ha considerado conveniente incluir una serie de referencias y enlaces de Internet que pueden resultar interesantes para profundizar en los conceptos que se tratan. Todos estos documentos, además de otros y la bibliografía de referencia de la Comisión, pueden encontrarse en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/servicios/genero/documentacion.htm>

Todas las referencias disponibles hacen mención a la diferencia entre sexo, como atributo biológico, y género como construcción cultural y por lo tanto modificable. El término **Género** trata en definitiva de poner en evidencia que las desigualdades que se dan entre hombres y mujeres responden a un modelo social y cultural que asigna de forma diferenciada los roles en función del sexo, otorgándoles un valor diferente, y que al ser una construcción cultural que ha dado lugar a desigualdades inadmisibles, puede ser modificado de la misma forma, mediante la aplicación efectiva del principio de igualdad. La premisa de la que se parte es que seguir los mismos criterios y procedimientos -tradicionalmente utilizados- puede estar reforzando las desigualdades existentes. Pero cambiar una realidad injusta requiere previamente poner en evidencia cuales son las desigualdades que deben tratarse en cada uno y todos los sectores sociales.

Género vs sexo

El término *gender*, en la acepción a que se refiere este informe, es relativamente nuevo en la lengua inglesa. Responde a la necesidad de disponer de un instrumento analítico y conceptual en la investigación de las relaciones entre los sexos que se utiliza “para hacer patente que los comportamientos, las actividades, los papeles y, en general, lo femenino y lo masculino son construcciones sociales/culturales.”

http://www.europarl.eu.int/transl_es/plataforma/pagina/celter/bol29.htm

Sexo y género

Las diferencias existentes entre los hombres y las mujeres son de carácter biológico y de carácter social.

Sexo es una palabra que hace referencia a las características biológicas que distinguen al macho de la hembra, que son universales.

Género es un concepto que hace referencia a las diferencias sociales entre mujeres y hombres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura.

Ejemplo: *mientras sólo las mujeres pueden dar a luz (diferencia determinada biológicamente), la biología no dicta quién cuidará a los niños (comportamiento sociológicamente determinado)*

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/gender/gender_es.pdf

Por género se entiende una construcción simbólica que alude al conjunto de atributos socio-culturales asignados a las personas a partir del sexo y que convierten la diferencia sexual en desigualdad social. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, *género* no es equiva-

lente a sexo: el primero se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica. *Reivindicamos el concepto de género*

<http://singenerodedudas.com/Documental/ReivindicamosGenero.pdf>

Presupuestos sensibles al género

Un presupuesto de género no consiste en realizar un presupuesto distinto para mujeres; se trata de un enfoque que puede utilizarse para poner de manifiesto la brecha existente entre los contenidos de las políticas y los recursos destinados a su puesta en marcha, garantizando que los fondos públicos se emplean de forma más ecuánime desde de la óptica del género. No se trata de ver si se está empleando igual cantidad de fondos en mujeres que en hombres, sino si el gasto es adecuado para las necesidades de las mujeres y los hombres (Rake, 2002).

Los presupuestos de género son herramientas para comprobar los compromisos generales de los gobiernos con respecto al ámbito del género, relacionando los compromisos de las políticas de todos los ministerios de un gobierno con sus presupuestos. Tal y como indican Sharp & Broomhill (2002): “Son un mecanismo para establecer si los compromisos del gobierno con respecto a la igualdad de género se plasma en sus compromisos presupuestarios.” Sin un respaldo económico apropiado, es poco probable que los compromisos de igualdad de un gobierno se hagan realidad. BELLAMY, Kate. *Gender Budgeting* [en línea] : *a background paper for the Council of Europe’s Informal Network of Experts on Gender Budgeting*. London: The Women’s Budget Group, 2002 [Consulta : 2 marzo 2005]. 18 p. Disponible en :

<http://www.wbg.org.uk>

Las diferencias que existen entre las funciones de hombres y mujeres, que son consecuencia de las estructuras económicas y sociales de una sociedad, suelen llevar aparejadas, aunque sea de forma involuntaria, prejuicios de género en las políticas y programas que se derivan de las

asignaciones presupuestarias de los recursos, lo que puede dar lugar a injusticias sociales y a la ineficacia en la utilización de los recursos. BUDLENDER, Debbie; SHARP, Rhonda; ALLEN, Kerri. *How to do a gender-sensitive budget analysis* [en línea]: *contemporary research and practice*. Canberra: Australian Agency for International Development, 1998. [Consulta: 2 marzo 2005]. 92 p. Disponible en:

<http://www.bellanet.org/>

Mainstreaming de género en los Fondos Europeos

La integración del fomento de la igualdad de oportunidades en la programación de los Fondos Estructurales es una realidad, como puede desprenderse del estudio del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006 para las regiones de objetivo I, en cuyo apartado 6.6, dice que eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres es **una obligación legal** que se cumplirá de forma horizontal en todas las acciones cofinanciadas.

Para impulsar dicha igualdad, la Unión Europea ha puesto en marcha planes estratégicos en materia de igualdad de oportunidades y empleo. En la actualidad, está vigente la **Estrategia Marco Comunitaria sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres (2001-2005)**, definiendo la igualdad de sexos como elemento indispensable de la democracia, y cuya plena realización exige la participación y representación por igual de hombres y mujeres, para lo que se precisa **integrar, el objetivo de igualdad en todas las políticas**. *Guía metodológica para la evaluación del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las intervenciones de los fondos estructurales* [en línea]. Instituto de la Mujer [Consulta: 7 febr. 2005]. [31] p.

< <http://www.mtas.es/mujer/guigal.doc> >

Conciliación de la vida familiar y laboral

Los Estados miembros deben seguir modernizando los sistemas de protección social presentados en sus informes nacionales sobre los sistemas de pensión de 2002. Los sistemas de pensión y otras prestaciones sociales deben adaptarse a un contexto en el que las mujeres trabajen en igual medida que los hombres y aspiren a las mismas oportunidades laborales y en el que los hombres puedan compartir las mismas tareas domésticas y responsabilidades de cuidado de otras personas.

- Los Estados miembros deben eliminar los factores financieros y no financieros que desincentivan la participación de las mujeres en el mercado laboral, así como los que originan largas interrupciones laborales con consecuencias negativas en el nivel de las pensiones y el derecho a ellas. Contribuirían a eliminarlos, en particular, la individualización de los sistemas fiscales y de prestaciones y la promoción de guarderías infantiles asequibles.
- Los Estados miembros deben velar por que se haga uso de medidas y actividades financiadas por los Fondos Estructurales, en particular el Fondo Social Europeo, para combatir los estereotipos de género en la educación y el mercado laboral y contribuir a reducir las diferencias salariales entre hombres y mujeres. COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

http://europa.eu.int/eur-lex/lex/LexUriServ/site/es/com/2005/com2005_0044es01.pdf

Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la igualdad entre mujeres y hombres, 2005. [en línea] 20 p.

Igualdad de hombres y mujeres vs desigualdad entre hombres y mujeres

Mujeres andaluzas: datos básicos 2004: perspectivas de género. Sevilla: Instituto Estadístico de Andalucía, 2004. 91 p. Estadísticas de género. ISBN 84-96156-26-5

También disponible en:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadistica>

Impacto de género (directo e indirecto) (valoración y ponderación)

La evaluación del impacto en función del género debe llevarse a cabo en cuanto se ha establecido que una política dada tiene implicaciones para las relaciones y la distribución desigual de las prerrogativas de hombres y mujeres. La evaluación da mejores resultados si se practica en una fase precoz del proceso de decisión para permitir, cuando proceda, introducir modificaciones en dicha política, o incluso someterla a una reorientación importante.

Evaluar el impacto en función del género significa comparar y apreciar, en función de criterios pertinentes con respecto al género, la situación y la tendencia actual con la evolución que cabría esperar como resultado de la introducción de la política propuesta.

Guía para la evaluación del impacto en función del género [en línea]. [Consulta: 4 febr. 2005]. 8 p. Disponible en:

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/gender/gender_es.pdf

Un punto de partida para el análisis de los presupuestos con enfoque de género que se propone como parte de la metodología de trabajo de Buddlender y Sharp, consiste en clasificar todos los gastos públicos en tres grandes categorías:

- Categoría 1: gastos orientados específicamente a satisfacer las necesidades particulares de los hombres y de las mujeres (conocidos también como gastos “etiquetados”). Por ejemplo, programas para promover el desarrollo de actividades productivas entre mujeres.
- Categoría 2: gastos destinados a asegurar que los empleados y empleadas públicos tengan igualdad de oportunidades en materia de empleo. Por ejemplo, servicios de guardería para madres y padres trabajadores.

- Categoría 3: gastos generales que ofrecen bienes y servicios a toda la comunidad, pero que también pueden ser evaluados considerando su impacto en género. Suelen ser el grueso de los gastos públicos.

Asimismo, se plantean las siguientes categorías en el caso de los ingresos públicos:

- Impuestos, sean directos o indirectos, nacionales o locales. En esta categoría se consideran también los “gastos” tributarios, como por ejemplo, las devoluciones de impuestos.
- Otros ingresos, como pagos de usuarios, venta de bienes y servicios, y préstamos.

UNIFEM Región Andina. *Documento metodológico sobre el análisis del presupuesto con enfoque de género*. Julio 2003

http://www.gender-budgets.org/uploads/user-S/11000270181Doc_Total_PPTO_VES.pdf

Para **más información** consultar bibliografía recomendada por la Comisión en:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/servicios/genero/documentacion.htm>

Sevilla, 24 de octubre de 2005